

GOMEZ

Doctora

ABOGADOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 03040538 00000003

Folios: 11

Fecha (RUB): 2003-11-14 16:15:00

Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: **EXPEDIENTE No. 03.040.538**

**ASUNTO: PATENTE DE INVENCION – ENTRADA EN
FASE NACIONAL – CAPITULO II PRESENTADA EL 15
DE MAYO DE 2003**

**TITULO: PROCESO PARA LA SINTESIS DE
ANTRACICLINAS OPTICAMENTE ACTIVAS**

CLASE: C07H 15/252

**INVENTORES: CRISTINA DI BUGNO
FABIO D'ARTA
ALESSIO RAMACCIOTTI
PAOLO CROTTI**

SOLICITANTE: MENARINI RICERCHE S.p.A.

DORA MARIA GOMEZ DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad **MENARINI RICERCHE S.p.A.**, con domicilio en Via Tito Speri, 10, I-00040 Pomezia, Italia, según **PODER** que fue conferido a la suscrita el 9 de Abril de 2003 por el Representante Legal de la sociedad **MENARINI RICERCHE S.p.A.**, **CARLO ALBERTO MAGGI**, el cual fue debidamente otorgado y autenticado ante el **NOTARIO DE FLORENCIA**, y legalizado el 11 de Abril de 2003 con la correspondiente **APOSTILLA**, documento que fue presentado ante la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con memorial que fue radicado ante que esa Entidad el 23 de Mayo de 2003, por medio del presente escrito y de conformidad con lo ordenado por su Despacho mediante **OFICIO No. 07744, REQUERIMIENTO** que fue **NOTIFICADO POR ESTADO** el 19 DE **SEPTIEMBRE DE 2003**, estando dentro del término de dos (2) meses concedido por esa Entidad, me permito allegar la siguiente **DOCUMENTACION** que fue solicitada por su Entidad en el oficio antedicho y que es a saber:

I.- **ORIGINAL** del **DOCUMENTO** en que consta la **CESION DEL DERECHO** a la **PATENTE "PROCESO PARA LA SINTESIS DE ANTRACICLINAS OPTICAMENTE ACTIVAS"** de los **INVENTORES CRISTINA DI BUGNO, FABIO D'ARATA, ALESSIO RAMACCIOTTI y PAOLO CROTTI** al **SOLICITANTE**, sociedad **MENARINI RICERCHE S.p.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26-k de la **DECISION 486**. El documento antedicho fue suscrito tanto por los **INVENTORES** antes mencionados como por la solicitante **MENARINI**

Carrera 7ª N° 32-85, Oficina 501 - Bogotá, D. C.

2
1/2

GOMEZ & DIAZ
ABOGADOS ASOCIADOS

RICERCHE S.p.A., está última a través de su Representante Legal, señor CARLO ALBERTO MAGGI y debidamente otorgado y autenticado por parte de la sociedad SOLICITANTE ante el NOTARIO DE FLORENCIA, inscrito en el *Colegio de los Distritos Notariales Reunidos de Florencia, Pistoia y Prato*, señor MICHELE SANTORO, y por parte de los INVENTORES ante el NOTARIO DE NAVACCHIO, inscrito ante el *Colegio de Notarios de Pisa*, señora NICOLA MANCIOPPI, con su correspondiente **TRADUCCIÓN OFICIAL** que también acompaño en **ORIGINAL** efectuada por el señor GIOVANNI GALANTE RENDON - **TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL** - según **RESOLUCIÓN No. 2686 MINJUSTICIA 1992**, mediante la cual se traduce el **TEXTO DE RECONOCIMIENTO de AUTENTICIDAD DE FIRMA** y la **APOSTILLA**, que se encuentran en **Idioma Italiano**. Aunado a lo anterior, como se desprende del documento denominado **CESION DE DERECHOS**, las partes intervinientes en el mismo, valga decir, los **INVENTORES** y la **SOLICITANTE** han nombrado a la suscrita para efectuar el trámite de **CESION**.

El **ORIGINAL** del **DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS**, el cual como se dijo anteriormente fue autenticado por el señor MICHELE SANTORO, NOTARIO DE FLORENCIA, *inscrito en el Colegio de los Distritos Notariales Reunidos de Florencia, Pistoia y Prato*, y por la señora NICOLA MANCIOPPI, NOTARIO DE NAVACCHIO, respectivamente, fue legalizado por parte de la sociedad solicitante el 15 de Octubre de 2003 con la correspondiente **APOSTILLA**, bajo el número 2782/03 y en la cual el **FISCAL DE LA REPUBLICA**, doctora CONCETTA GINTOLI SUST, **CERTIFICA** que el señor MICHELE SANTORO, ante quien se otorgó el documento público -**ACTO PÚBLICO**- es decir, -**DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS**-, y cuya firma aparece en ese documento público -**ACTO PÚBLICO**-, es decir, en el **DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS**, actuando en calidad de **Notario en FLORENCIA**, **TIENE EL SELLO/TIMBRE DE: NOTARIO EN FLORENCIA** y por parte de los inventores el 31 de Octubre de 2003 con la correspondiente **APOSTILLA**, bajo el número 233/03 y en la cual el **FISCAL DE LA REPUBLICA** doctor ENZO IANNELLI ante quien se otorgó el documento público -**ACTO PÚBLICO**- es decir, -**DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS**-, y cuya firma aparece en ese documento público -**ACTO PÚBLICO**-, es decir, en el **DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS**, actuando en calidad de **Notario en NAVACCHIO**, **TIENE EL SELLO/TIMBRE DE: NOTARIO EN NAVACCHIO**. Todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la **CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS**, suscrita en LA HAYA el 5 de Octubre de 1961, la cual entró en vigor para COLOMBIA el 30 de Enero de 2001 y de la cual ITALIA también hace parte desde el 11 de Febrero de 1978.

Vale la pena manifestarle a su Despacho, como ya debe ser de su conocimiento, que el 27 de Abril del 2000, previa aprobación del Congreso Nacional mediante **LEY 455 DEL 4 DE AGOSTO DE 1998**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No. 44.131 y declarada exequible por la Corte Constitucional en **SENTENCIA C-164/99 DEL 17 DE MARZO DE 1999**, depositó ante el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL REINO DE PAISES BAJOS**, el Instrumento de Adhesión a la "Convención sobre Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros", suscrita en LA HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Le reitero a su Despacho que mediante la Ley 455 del 4 de Agosto de 1998, se aprobó la **CONVENCIÓN SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS** suscrita en la HAYA EL 5 DE OCTUBRE DE 1961.

Por tratarse de una sociedad extranjera no se hace necesario allegar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** de la sociedad MENARINI RICERCHE S.p.A., por cuanto tal y como lo dispone el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, "*Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente, con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito, prueba idónea de la existencia y representación de dichas*

113 3

GOMEZ & DIAZ
ABOGADOS ASOCIADOS

personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en éste Código (C.N. art.12)". (el subrayado es nuestro).

En SENTENCIA de fecha Agosto 27 de 1991, MAGISTRADO PONENTE HUMBERTO NIÑO ORTEGA el TRIBUNAL SUPERIOR ha dicho en relación con este tema lo siguiente:

"Formas de acreditar la representación de personas jurídicas extranjeras ... El artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, regula la representación de personas jurídicas extranjeras de derecho privado domiciliadas en el exterior y distingue la forma de probarla, según establezcan o no negocios permanentes en Colombia. En el primer evento, deben constituir donde tengan tales negocios apoderados con capacidad para representarlos. "Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos, en el Ministerio de Justicia". Para el caso que no tengan negocios permanentes en Colombia señala que estarán representadas en los procesos por apoderados que constituyan con las formalidades previstas en este Código, es decir, en el Código de Procedimiento Civil".

A las sociedades extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia las representa, entonces, el apoderado que ellas designan con las formalidades que prevé el Código de Procedimiento Civil lo que quiere decir que tal apoderado debe constituirse conforme lo establecido por el artículo 65 del mismo Código, es decir, mediante poder general o especial, agregando que puede extenderse en el exterior, ante Cónsul Colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello. En este último caso su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 295 lb. (el subrayado es nuestro).

Si quien otorga el poder fuere una sociedad, el Cónsul que lo autentica o ante quien se otorgue, hará constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias (...).

Es de anotarle a su Despacho que la sociedad MENARINI RICERCHE S.p.A., no tiene negocios permanentes en Colombia, razón por la cual ha cumplido a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil por cuanto el PODER conferido a la suscrita por el Representante Legal de la sociedad MENARINI RICERCHE S.p.A. señor ..., fue debidamente otorgado y autenticado ante NOTARIO PUBLICO de ... y legalizado con la correspondiente APOSTILLA.

Se ha presentado la DOCUMENTACION solicitada por su Despacho dentro del término concedido de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del OFICIO No. 07744 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003 proferido por esa Entidad dando cabal cumplimiento a lo requerido en ese oficio.

NOTIFICACIONES

GOMEZ & DIAZ
ABOGADOS ASOCIADOS

114

Le informo a usted que la sociedad poderdante y la suscrita recibiremos notificaciones en la Carrera 7 No. 32 - 85 oficina 501 de este Distrito Capital de Bogotá.

Atentamente,

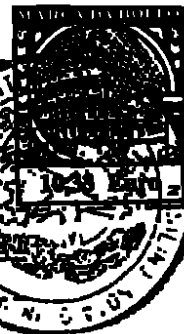


DORA MARIA GOMEZ DIAZ

**C.C. No. 52'145.354 de Santafé
de Bogotá D.C.**

T.P. No. 95.718 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ANUNCIADO
DIGO



115

====CESSIONE DI DIRITTI=====

Il sottoscritto(a) _____

domiciliato(a) a _____

proprietario (a) del _____

dichiara con il presente scritto che cede a
trasferisce la proprietà e dominio a : _____

per l' ammontare di _____

che _____ cessionario(a) dichiara avere ricevuto.
_____ cessionario(a) accetta questo trasferimento
e nomina con il presente a _____

Procuratori con facoltà ample e sufficienti per
effettuare presso gli Uffici e le Autorità Nazionali
in _____

tutte le pratiche necessarie, presentare richieste,
dichiarazioni, correzioni, e ricorsi, pagare
tasse, accettare trasferimenti, ricevere tutti i
documenti, desistere e riscuotere, da infine
prendere tutte le misure necessarie presso le
Autorità amministrative e giudiziarie, con facoltà
per sostituire e revocare.-

Rilasciato e firmato in _____

=====CESION DE DERECHOS=====

abajo firmado(s) :

Cristina DI BUGNO, Fabio D'ARATA,
Alessio RAMACCIOTTI and Paolo CROTTI

domiciliado(a) Pomezia, Italy

proprietario(a) de la(s) PROCESO PARA LA
SINTESIS DE ANTRACICLINAS
OPTICAMENTE ACTIVAS

declara(n) por el presente que la(s) cede(n) y
transfiere(n) en toda propiedad y dominio a :
MENARINI RICERCHE S.p.A.

domiciliado(a) en Via Tito Speri 10
00040 POMEZIA - ITALY

por la suma de USD 1.00

que declara(n) haber recibido.

El / los cesionario(s) acepta(n) dicha transferencia y
nombre(n) por la presente a
GOMEZ Y DIAZ/ DORA MARIA GOMEZ DIAZ

apoderados verdaderos y legales con poder
especial amplio y suficiente para dar ante las
oficinas y autoridades nacionales en
COLOMBIA

todos los pasos necesarios al objeto indicado ;
elevar solicitudes ,declaraciones, enmiendas y
apelaciones, pagar impuestos, justificar
explotaciones, aceptar transferencias, recibir
documentos, desistir y percibir ; y tomar todas las
medidas que sean necesarias ante las autoridades
administrativas o judiciales, con facultad de
sustitución y revocación.

Dado y Firmado en _____

Cristina Di Bugno
Cristina DI BUGNO

Fabio D'Arata
Fabio D'ARATA

Alessio Ramacciotti
Alessio RAMACCIOTTI

Paolo Crotti
Paolo CROTTI

MENARINI RICERCHE S.p.A.
MENARINI RICERCHE S.p.A.

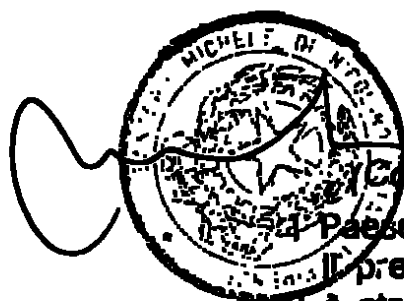
Repertorio 66743

Certifico io sottoscritto Dott. Michele Santoro notaio in Firenze iscritto al Collegio dei Distretti Notarili Riuniti di Firenze, Pistoia e Prato che la firma che precede di Carlo Alberto Maggi è stata apposta da:

- MAGGI Dott. CARLO ALBERTO, dirigente, nato a Forte dei Marmi (LU) il 13 febbraio 1953, in proprio e in qualità di membro del Consiglio di Amministrazione e Legale Rappresentante della società "MENARINI RICERCHE SPA" con sede in Pomezia via Tito Speri n. 10, ivi domiciliato per la carica.

comparente cittadino italiano della cui identità personale qualifica e poteri io notaio sono certo il quale prima di firmare ha rinunciato con il mio consenso alla assistenza dei testimoni.

Firenze, quattordici ottobre duemilatre - (14.10.2003)



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 ottobre 1961

Paese ITALIA

Il presente atto pubblico

2 è stato sottoscritto da Michele Santoro

3 agente in qualità di Notaio

4 è segnato dal contrassegno/timbro di Notaio in Firenze

Attestato

5 a FIRENZE

6 il 15 OTT 2003

7 da Procuratore della Repubblica

8 sotto il numero 2482/03 Reg. A. Apostille

9 Contrassegno/timbro

10 Firma



IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
Dott.ssa Consueti Gintoli sost.

Repertorio n. 20260

L'anno duemilatre, il giorno ventinove del mese di ottobre
in Pisa, località La Vettola, Via Livornese n. 897.

Io sottoscritto Dottor Nicola Mancioffi Notaio in Navacchio,
iscritto presso il Collegio Notarile di Pisa,

CERTIFICO

che i signori:

Di Bugno Cristina, nata a San Giuliano Terme il 28 luglio
1959, residente in Pisa, Via Due Arni n. 32/B;

D'Arata Fabio, nato a Cascina il 2 gennaio 1966, residente
in Cascina, frazione Marclana, Via Macchiarella n. 117;

Ramaghiotti Alessio, nato a Livorno il 27 novembre 1967, re-
sidente in Livorno, Via Zannacchini n. 15;

Grovi Paolo, nato a Lucca il 16 agosto 1946, residente in
Capannori, Via Romana n. 33;

della identità personale dei quali io Notaio sono certo,
previa concorde rinuncia con il mio consenso all'assistenza
dei testimoni hanno apposto la loro firma in mia presenza in
calce al suesteso atto.

Navacchio di Cascina, 29 ottobre 2003



The block contains a large, stylized handwritten signature in black ink. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal features a central emblem, possibly a coat of arms, surrounded by text in a circular border. The text is partially legible and appears to include 'NOTAIO' and 'NAVACCHIO'.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Paese: ITALIA
il presente atto pubblico
2. è stato sottoscritto da MANCIOPPI
NICOLA
3. agente in qualità di NOTAIO
4. è segnato dal contrassegno/limbro
di notaro su Cassina - Novacchio
5. a PISA Attestato
6. il 31.10.03
7. da IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
dr. Enzo Iannelli
8. sotto il numero 233 | 03
9. Contrassegno/limbro
10. Firma [Signature]
IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
dr. Enzo Iannelli



ACEPTO:



DORA MARIA GOMEZ DIAZ

C.C. No. 52.145.354 de Santafé de Bogotá D.C.

T.P. No. 95.718 del C. S. de la J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Circuito de Santafé de Bogotá, compareció **DORA MARIA GOMEZ DIAZ**

Quien exhibió la C.C. No. **52.145.354**

expedida en **Bogotá D.C.**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Memorial dirigido a

12 NOV 2003

Santafé de Bogotá, D.C.

Firma del Declarante **HUELLA**

Autorizó la anterior Diligencia

NOTARIO DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DEL CIRCULO DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

MANUEL DE BAUTISTA
NOTARIO ONCE

**TRADUCCIÓN OFICIAL DE UN TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DE
DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS**

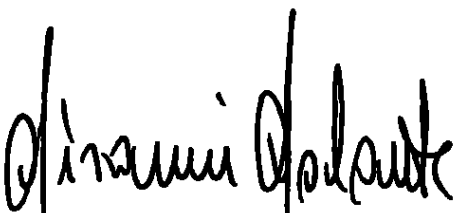
No. 55743 Repertorio

**Certifico Yo Dr. Michele Santoro, Notario en Florencia inscrito en el Colegio de
Distritos Notariales Reunidos de Florencia, Pistoia y Prato que la firma que
antecede de Carlo Alberto Maggi ha sido colocada por :**

■ **MAGGI Dr. CARLO ALBERTO**, nacido en Forte dei Marmi (LU) el 13 de
febrero de 1953, en propio y en calidad de miembro del Consejo de
Administración y Representante Legal de la sociedad **"MENARINI
RICERCHA SPA"** con sede en Pomezia - Via Tito Speri No. 10, y ahí
mismo domiciliado en razón del cargo,
compareciente ciudadano italiano de cuya identidad personal , calificación y
poderes yo Notario doy fe, quien antes de firmar renunció con mi
consentimiento a la presencia de testigos.

Florencia , catorce de octubre de dos mil tres (14.10.2003)

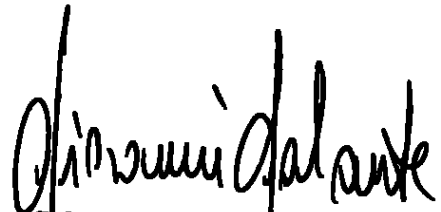
**FIRMA DEL NOTARIO MICHELE SANTORO
(SELLO REDONDO)**


GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2888 Minjusticia 1.992

APOSTILLE
(CONVENCIÓN DE LA AJA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)
REPUBLICA ITALIANA

Este Acto Público
ha sido firmado por MICHELE SANTORO
actuando en su calidad de NOTARIO
presenta el sello de NOTARIO EN FLORENCIA

FIRMADO
en FLORENCIA el 15 de OCTUBRE de 2003 por EL FISCAL DE LA
REPUBLICA
bajo el numero 2782/03 REG. APOSTILLE
Firma del FISCAL / DRA. CONCETTA GINTOLI SUST.
(SELLO REDONDO)


GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2686 Minjusticia 1.992

Repertorio No. 20260

El año dos mil tres, el día veintinueve del mes de Octubre en Pisa, localidad La Vettola, Via Livornese No. 897,

Yo suscrito Doctor Nicola Mancioppi Notario en Navacchio , inscrito ante el Colegio de Notarios de Pisa,

CERTIFICO

que los señores :

Di Bugno Cristina, nacida en San Giuliano Terme el 28 de julio de 1959, residente en Pisa, Via Due Ami No. 32/B ;

D'Arata Fabio, nacido en Cascina el 2 de enero de 1966, residente en Cascina, fracción Marciana, Via Macchiarella No. 117 ;

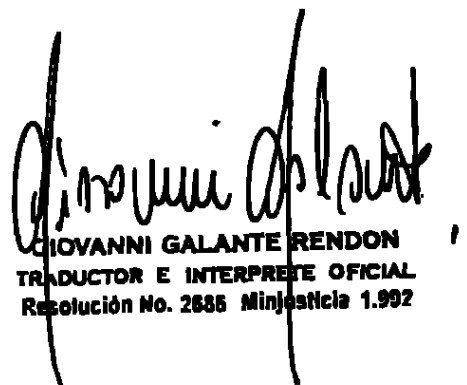
Ramacciotti Alessio, nacido en Livorno el 27 de Noviembre de 1967, residente en Livorno , Via Zannacchini No. 15 ;

Crotti Paolo, nacido en Lucca el 16 de Agosto de 1946, residente en Capannori, Via Romana No. 33 ;

de cuyas identidades yo Notario doy fe, previa renuncia de común acuerdo con mi consentimiento a la asistencia de testigos, han colocado su firma en mi presencia al pie del texto arriba redactado.

Navacchio di Cascina, 29 de Octubre de 2003

FIRMA ILEGIBLE DEL NOTARIO NICOLA MANCIOPPI
(SELLO REDONDO)


GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2686 Minjusticia 1.992

APOSTILLE
(CONVENCIÓN DE LA AJA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)
RÉPUBLIQUE ITALIENNE

Este Acto Público

ha sido firmado por MANCIOPPI NICOLA

actuando en su calidad de NOTARIO

presenta el sello de NOTARIO EN CASCINA - NAVACCHIO

FIRMADO

en PISA el 31 de OCTUBRE de 2003 por EL FISCAL DE LA REPUBLICA

bajo el numero 233/03 REG. APOSTILLE

Firma del FISCAL / DR. ENZO IANNELLI.

(SELLO REDONDO)



GIOVANNI GALANTE RENDON
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
Resolución No. 2686 Minjusticia 1.992

2020
Bogotá D C

Doctora
DORA MARIA GOMEZ DIAZ.
Apoderada

REFERENCIA:

Radicación N°	03-40538
Solicitud internacional	PCT/EP 01/13217
Fecha inicio fase nacional	16/06/2003
Trámite	011
Evento	379
Actuación	416
Oficio N°	1121
Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C, 5 de Julio de 2020


ALIX CARMEN ZALCÁSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia